



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 576 / 2009

REGULARIZACIÓN-AMPLIACIÓN  
ART. 122 L.G.U.Y.C

FECHA PERMISO : 22 DE DICIEMBRE DE 2009

VENCE : 22 DE DICIEMBRE DE 2012  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-4

ubicado en LOS BOLDOS

población VILLA LAS QUILAS

PROPIETARIO ROXANA ALMONACID MIRANDA

domiciliado en OSORNO calle LOS BOLDOS

ARQUITECTO FRANCISCO GONZALEZ ROJAS

N° patente profesional 300512

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR HECTOR SUBIABRE

N° patente profesional 3-334

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N° 2175-4

VIVIENDA

presupuesto \$2.870.528.-

N° 1990

Sector FRANCKE (ZONA H-3)

R.U.T N° 11.504.879-1

N° 1990

domicilio MACKENNA N° 1171

RUT N° 8.628.697-1

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio MACKENNA N°1171

RUT N° 5.829.805-0

RUT N° .....

Superficie terreno 108,78 M2.

Derechos municipales \$43.058.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	19,50 M <sup>2</sup>
2° piso	21,70 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>41,20 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

OSVALDO MORALES CHAVEZ  
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/PVP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de ampliación de vivienda unifamiliar acogida al Art. 122 L.G.U.Y.C. de propiedad de la Sra. Roxana Almonacid Miranda, propiedad ubicada en calle Los Boldos N°1990, Villa Las Quilas, Francke, con una superficie dada en el cuadro de superficie siguiente:

Primer Piso	: 19,50 M <sup>2</sup>
Segundo Piso	: 21,70 M <sup>2</sup>
<hr/>	
TOTAL	41,20 M <sup>2</sup>

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N° 236 DE FECHA 22/12/2009**.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/PVP/rsev